

A V.E. tenga bien concederme la ayuda solicitada al objeto de alcanzar los fines perseguidos.

Y a los efectos oportunos firmo la presente solicitud, declarando que todos los datos contenidos en la misma así como los documentos que se adjunta, son ciertos y comprometiéndome a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión de la ayuda solicitada.

En....., a de de 19

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

ANEXO II

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD

- 1.—a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
b) Fotocopia compulsada del N.I.F.
- 2.—Fotocopia compulsada de la última declaración de la Renta de las Personas Físicas del solicitante o de los miembros computables de la familia; o en su caso certificado de exención de la mencionada declaración.
- 3.—Certificado federativo de cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Acreditación de ser miembro de equipo olímpico, internacional o nacional.
 - b) Acreditación de ser campeón internacional o nacional.
 - c) Acreditación de haber obtenido récord de carácter internacional o nacional.
- 4.—Declaración de las actividades a realizar en la temporada 91/92 (competiciones, meeting, concentraciones a clinics, etc.).
- 5.—Currículum deportivo, adjuntando certificación expedida por la Federación correspondiente acreditativa de los datos consignados en el currículum.
- 6.—Informe técnico de la Federación Extremeña correspondiente sobre las posibilidades futuras del solicitante.
- 7.—Propuesta de la federación correspondiente valorando por orden preferente las solicitudes en el supuesto de existir más de una propuesta por deporte.
- 8.—Estimación de presupuesto de gasto, des-

glosando los conceptos para los que solicita ayuda.

9.—Declaración expresa responsable de percepción o solicitud de otras ayudas oficiales.

10.—Cuantos documentos que se estimen oportunos a efectos de fundamentar la solicitud

ORDEN de 24 de julio de 1991, por la que se convocan los Juegos Deportivos Extremeños en edad escolar para el curso 1991/1992.

Los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar son promovidos por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, dentro del marco de la política deportiva de la Comunidad Autónoma.

La convocatoria de dichos juegos se encamina a la promoción y difusión del Deporte de Base, a la convivencia de los escolares extremeños a través de la actividad deportiva y al fomento de la coordinación permanente de los recursos institucionales y sociales para la promoción del Deporte escolar como actividad formativa y de ocio.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Deportes se dispone lo siguiente:

Artículo Primero: Se convocan los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar con la finalidad de promover el deporte escolar mediante la organización de competiciones oficiales elevando con ello el nivel deportivo y de participación de los escolares extremeños.

Artículo Segundo: Para facilitar la organización de los Juegos Deportivos 1991/92 se crearán los oportunos comités: autonómico, provinciales y los correspondientes zonales.

Artículo Tercero: La organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar se registrarán por las bases de la presente convocatoria, que figuran como anexo a esta orden, sin perjuicio de las disposiciones complementarias que en el mismo marco se establezcan los comités respectivos.

Artículo Cuarto: Queda facultado al Ilmo. Sr. Director General de Deportes para adoptar las disposiciones encaminadas a complementar y desarrollar lo dispuesto en esta orden.

Artículo Quinto: Las cantidades necesarias para el eficaz desarrollo de los juegos serán satis-

fechas con cargo al crédito presupuestario del Programa 457-A, de la Sección 13, Servicio 05, Concepto 650; de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991 y a su equivalente para 1992.

DISPOSICION DEROGATORIA

Por la presente Orden se derogan las disposiciones anteriores que se opongan a lo dispuesto en ella.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

A) ORGANOS COMPETENTES:

Son Organos de Coordinación de los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar, a quienes se encarga la promoción, coordinación y desarrollo de los mismos, en la Comunidad de Extremadura, los siguientes:

A.1. DIRECCION GENERAL DE DEPORTES:

Corresponde a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, la responsabilidad de la organización, coordinación y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar, como máximo órgano Administrativo del deporte.

A.2. COMITE AUTONOMICO DEL DEPORTE ESCOLAR:

Para la coordinación y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar se constituirá el Comité Autonomico del Deporte Escolar, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de Deportes.

Vicepresidentes:

—El Jefe de Servicio de la Dirección General de Deportes.

—Los dos Jefes de Servicio de los Servicios Territoriales.

Vocales:

—Los dos Jefes de Sección de Actividades de los Servicios Territoriales.

—Los dos Jefes de Negociado de Actividades Deportivas de los Servicios Territoriales.

—Dos representantes de las Asociaciones Regionales de Padres de Alumnos.

—Dos representantes de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

—Los representantes de las Federaciones Deportivas Extremeñas en la Comisión Permanente del Consejo Regional del Deporte.

—Los Presidentes de los Comités Zonales.

—Dos representantes de los alumnos miembros del Comité Provincial, uno por provincia.

—Los representantes de la Dirección Provincial de Educación, uno por provincia.

—Los representantes de las Diputaciones Provinciales, uno por provincia.

—Un representante del Colegio de Profesores y Licenciados de Educación Física.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

A.3. COMITE PROVINCIAL

En cada provincia se creará un Comité Provincial de los Juegos, que se responsabilizará de la organización, desarrollo, coordinación y control de los mismos dentro de su ámbito.

Los Comités Provinciales estarán constituidos por:

Presidente: Jefe de Negociado de Actividades Deportivas del Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura.

Vocales:

—Los Presidentes de los Comités Zonales.

—Un representante de los alumnos por cada Comité Zonal, elegido por y entre los alumnos participantes.

—Los representantes de las Federaciones Deportivas Extremeñas participantes.

—Un representante de la Excm. Diputación Provincial.

Secretario: Un funcionario de la Sección de Deportes del Servicio Territorial.

Una vez designados o, en su caso, elegidos los representantes por las diferentes instancias, la Dirección General de Deportes constituirá formalmente los Comités Provinciales; en cada Comité se formará el Comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva, que estará compuesto por: el Presidente y el Secretario del mismo Comité Pro-

vincial y el representante de la Federación implicada. Actuará este Comité en cuantos litigios a instancia de parte pudieran plantearse, relacionados con la organización y desarrollo de los Juegos, en segunda instancia.

El comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva se servirá para sus actuaciones sancionadoras de las Normas de Disciplina Escolar para todos los asuntos tipificados en ellas, pudiendo posteriormente recurrir a los reglamentos específicos de cada deporte y que se hallen en vigor.

Durante el desarrollo de las Fases Autonómicas el Comité Provincial —y por tanto, el Comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva— de la provincia organizadora se convertirá automáticamente en Comité Autonómico Organizador.

A.4. COMITES ZONALES:

A la vista de las inscripciones realizadas, y teniendo en cuenta la proximidad geográfica, el Comité Provincial constituirá las Zonas oportunas.

Los Comités Zonales asumirán la responsabilidad de la ejecución de los Juegos dentro de la demarcación que se asigne dependiendo directamente del Comité Provincial correspondiente. El Comité Zonal actuará asimismo como Comité de Competición y Disciplina Deportiva en primera instancia.

La composición de cada Comité Zonal será la siguiente:

- Un presidente.
- Un vicepresidente.

Y hasta cuatro vocales, elegido de entre los representantes de los Centros participantes en la zona.

El Concejal Delegado de Deportes de la localidad Sede del Comité.

- Un secretario, designado por el Presidente.

A.5. LA OFICINA TECNICA:

En los Negociados de Actividades Deportivas de los Servicios Territoriales, funcionará una Oficina Técnica, que dependiente del Comité Provincial correspondiente será la encargada de las siguientes funciones:

- Remisión de información a los Centros Participantes.
- Tramitación de documentación.
- Confección del Calendario General de los Juegos.
- Coordinación de las diferentes Fases.
- Control de la Justificación de Gastos.
- Coordinación con las Federaciones Deportivas para el desarrollo de los Juegos.
- Coordinación de viajes en Fases Provinciales, Autonómicas y Nacionales.

Además de las que los Comités Provinciales consideren para el buen funcionamiento y desarrollo de los Juegos.

A.6. VIGENCIA DE LOS CARGOS DE LOS COMITES

De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 15 de septiembre de 1989, la vigencia de los cargos en los Comités Provinciales será de dos años.

B) NORMAS GENERALES:

1.ª CATEGORIA Y EDADES:

La Convocatoria de los Juegos queda establecida para las Categorías y Edades siguientes.

Categoría alevín: Nacidos/as en los años 80/81.

Categoría infantil: Nacidos/as en los años 78/79.

Categoría cadete: Nacidos/as en los años 76/77.

En la Categoría Cadete, se establecerán dos grupos:

—GRUPO «A»: Se hará una competición de carácter regional o provincial, en que podrán intervenir equipos de Centros de Enseñanza, Patronatos, Clubes, etcétera, organizados directamente por las Federaciones Deportivas Extremeñas, mediante Convenio con la Dirección General de Deportes.

—GRUPO «B»: En este Grupo sólo podrán participar equipos pertenecientes a Centros de Enseñanza, sin límite de inscripción.

El procedimiento para la clasificación del Campeón Autonómico será establecido por la Dirección General de Deportes, con las Federaciones Deportivas.

Las Federaciones Deportivas correspondientes colaborarán con la Dirección General de Deportes en la organización y desarrollo de las diferentes competiciones.

2.ª ESPECIALIDADES DEPORTIVAS:

Se convocan las siguientes especialidades deportivas: Ajedrez, Atletismo (Campo a Través), Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala, Gimnasia, Judo, Karate, Natación, Pelota, Tenis, Tenis de Mesa y Voleibol.

Los Comités Provinciales podrán incluir en el programa otras especialidades además de las señaladas anteriormente. Estas nuevas inclusiones estarán fundamentadas en la cantidad de participantes de la misma y requerirán la autorización expresa de la Dirección General de Deportes.

A los efectos pertinentes se consideran especialidades individuales, las siguientes: Ajedrez, Atletismo, Gimnasia, Judo, Karate, Pelota, Tenis, Tenis de Mesa y Natación.

Los Comités Provinciales quedarán facultados para dar consideración de individual o de asociación, a las nuevas especialidades que pudieran incluirse en el Programa.

3.ª PARTICIPACION:

— De los deportistas:

Podrá participar cualquier joven que reúna las condiciones de edad que se especifican para su categoría y modalidad deportiva, así como la de estar matriculado como alumno oficial del Centro, durante el curso académico 1991/92, normalizando a los del grupo «A» de cadetes.

Cada participante podrá intervenir en una especialidad de asociación (Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala y Voleibol) y en uno individual o en dos especialidades individuales.

Cuando el participante ascienda de categoría perderá todos los derechos de permanencia o descenso de la categoría inferior.

— De los equipos:

Podrán tomar parte en la competición, Equipos representantes de Centros de Enseñanza de los niveles de E.G.B., B.U.P. y F.P., radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten, cumplan los requisitos de la Convocatoria y formalicen su inscripción dentro de los plazos señalados, a excepción de lo indicado en la base 1.ª, para la Categoría Cadete.

Asimismo, en aquellas zonas rurales donde el Centro tenga pocos alumnos, se permitirá previa petición, hacer la inscripción conjunta a varios Centros en igual situación y exclusivamente para los deportes de asociación.

4.ª INSCRIPCION Y PLAZOS:

Las inscripciones de los Centros deberán hacerse en modelo oficial (ANEXO 1), especificando claramente los datos solicitados, debiendo estar sellados y firmados por el Director del Centro o Presidente de la Entidad en su caso.

El hecho de inscribirse en los Juegos, supone el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las bases de la presente Convocatoria. El plazo de inscripción de Centro o Entidades finaliza el 10 de octubre de 1991.

Inscripciones de Equipos:

Todos los Centros y Entidades participantes, deberán cumplimentar la Hoja de Inscripción de

Equipos (ANEXO 2). Uno se devolverá diligenciado a la Entidad, otro quedará en la Oficina Técnica y el 3.º se remitirá al Comité Zonal.

El plazo de inscripción de equipos finalizará el día 20 de octubre de 1991. Debiendo realizarse a través de los Servicios Territoriales en los Negociados de Actividades Deportivas.

5.ª INSCRIPCION MAXIMA POR ESPECIALIDAD DEPORTIVA

Deportes de Asociación: A efectos de la Mutualidad General Deportiva la composición numérica de los Equipos de los Deportes de Asociación (Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala y Voleibol), será de hasta un máximo de VEINTE (20) (incluidos Entrenador y Delegado).

Deportes individuales: De acuerdo con las respectivas Convocatorias específicas de cada deporte.

La composición numérica en las actas de los encuentros, así como para los desplazamientos de los Equipos participantes se ajustará a la Normativa Técnica de cada especialidad, sabiendo que, para la Categoría CADETE, acudirán al Campeonato de España el número de deportistas que fije el Consejo Superior de Deportes.

6.ª DOCUMENTACION DE LOS PARTICIPANTES, ENTIDADES Y DELEGADOS.

Infantil y Cadete: Relación nominal por equipos, deportes y categorías, con fecha de nacimiento y acompañada de los D.N.I. o fotocopia del D.N.I. o pasaporte individual compulsado (incluidos Entrenador y Delegado).

Alevín: Certificado del Director del Centro Escolar por equipo, deporte y categoría en el que figure relación nominal de los Participantes, fecha de nacimiento y curso en el cual está matriculado.

—Licencia deportiva con fotografía reciente.

—De hacerlo en un Deporte de Asociación y uno Individual, la inscripción se hará en la relación del de Asociación indicando a continuación del Nombre y Apellidos el Deporte Individual. De igual forma se procederá, si es en Dos Individuales la participación.

7.ª AFILIACION A LA MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA:

—La afiliación a la M.G.D. se efectuará de forma obligatoria desde la Oficina Técnica, siendo válido el de la inscripción del equipo.

—Existe un período de carencia de CINCO días, a contar desde la fecha de la diligencia por la

Oficina Técnica, dentro del cual, los escolares no tendrán derecho a beneficio, ni prestaciones por accidentes deportivos, que cubre la M.G.D.

8.ª SISTEMAS DE COMPETICION

A) Por Categorías:

ALEVIN: La competición será hasta las FASE ZONAL y/o PROVINCIAL.

INFANTIL: La competición será hasta la FASE AUTONOMICA.

CADETE: Hasta la FASE AUTONOMICA O NACIONAL (según se determine la Convocatoria del Consejo Superior de Deportes para el Campeonato de España Escolar).

B) Por Fases:

FASE LOCAL: Entre los Centros de la misma localidad.

FASE ZONAL: Entre los Centros de una Comarca.

Estas dos Fases, pueden reducirse a una sola, cuando sea la competición exclusivamente comarcal.

FASE PROVINCIAL: Entre los Centros Campeones de las Fases Zonales.

FASE AUTONOMICA: Entre los equipos Campeones de las dos provincias.

Los sistemas de competición, se determinarán de acuerdo con los Comités Zonales, Provinciales, Federaciones Deportivas y Dirección General de Deportes.

9.ª CALENDARIOS

Los calendarios de Liga de cada una de las modalidades deportivas, serán confeccionados por los Comités Zonales y remitidos a la Oficina Técnica de la Provincia correspondiente. Cada Centro hará las advertencias oportunas, antes de confeccionar los calendarios, con el fin de plasmar desde su comienzo, en un sólo documento, todas las incidencias posibles.

Los calendarios indicarán claramente el deporte, categoría, número de jornadas, equipos participantes, lugar y hora de celebración de encuentros.

Las Oficinas Técnicas elaborarán el Calendario General de las distintas Fases que deberán ser refrendados por los Comités Provinciales.

10.ª ARBITRAJES

Se concertará con las Federaciones y sus respectivos Colegios de Jueces y Arbitros la dirección de los encuentros.

En el caso de imposibilidad de designación de Colegiados por parte de las Federaciones o no presencia de los mismos por causas imprevistas, se procederá del siguiente modo:

—En el caso de imposibilidad de las Federaciones para nombrar árbitros, las Comisiones respectivas harán dicha designación a colaboradores que se les considere con preparación técnica suficiente.

En el caso de ausencia de un árbitro o colaborador a la hora de comenzar un encuentro, se procederá del siguiente modo:

—Si se encontrase presente un árbitro oficial en el lugar de celebración del partido, se le ofrecerá arbitrar.

—Cuando se trate de un partido de carácter eliminatorio, si no se diera la circunstancia anterior, el árbitro será designado por sorteo entre representantes de los equipos contendientes.

—Si uno de los equipos no presenta representantes, deberá aceptar el/los propuesto/s por el otro.

—Si el encuentro corresponde a una competición por sistema de liga, el equipo citado en primer lugar en el calendario —es decir: el local— será responsable del arbitraje.

—Si propuesto de esta forma el árbitro, el equipo adversario no estuviese conforme y se negara a jugar el partido, se le declarará como perdedor, no abonándosele los gastos de desplazamiento.

—Las Comisiones Organizadoras de las Fases Autonómicas tratarán por todos los medios que los encuentros que se les hayan encomendado sean dirigidos por Jueces y Arbitros Colegiados de las distintas Federaciones.

11.ª APLAZAMIENTOS DE ENCUENTROS:

El Comité de Competición y Disciplina Deportiva podrá aplazar la celebración de un encuentro, si la causa motivo de suspensión es fortuita y no ha sido posible preverlo.

Para aplazar un encuentro, se requiere presentar documento escrito, con la conformidad del equipo contrario y la firma y sello del Centro. La petición será presentada el día anterior a la fecha de reunión del Comité, como fecha límite.

12.ª TERRENO DE JUEGO:

Cuando a un Centro le corresponda aportar terreno de juego, será responsable de que éste se encuentre en condiciones reglamentarias.

13.^a VESTIMENTA DE LOS JUGADORES:

En todos los encuentros deben comparecer los representantes de los equipos con el atuendo deportivo adecuado y que exigen los diferentes Reglamentos técnicos.

Si el color de la equipación coincidiera en algún caso el EQUIPO LOCAL DEBERA CAMBIAR SU INDUMENTARIA.

C) FINANCIACION:

La Dirección General de Deportes dictará la normativa a seguir para la justificación de los gastos,

a) Desplazamientos:

Mediante la subvención en concepto de AYUDA.

La aplicación de la tarifa y en consecuencia la liquidación del desplazamiento se efectuará por el número máximo determinado en la reglamentación técnica, reiterándose la consideración de que la SUBVENCION es en concepto de AYUDA, por la siguiente tarifa:

- Hasta 4 desplazados, 25 pesetas/km.
- De 5 a 9 desplazados, 55 pesetas/km.
- Vehículos de 10 a 30 plazas, 95 pesetas/km.
- Vehículos de 31 a 56 plazas, 125 pesetas/km.

b) Arbitraje:

Las tarifas serán acordadas por la Dirección General de Deportes y las Federaciones Extremeñas de los Deportes respectivos.

c) Pago:

La Consejería de Educación y Cultura podrá anticipar un tercio de los gastos del total de la competición. Una vez justificados dichos gastos podrá anticiparse el segundo tercio y, en los mismos términos, el tercero. El mismo procedimiento se seguirá, para el pago de los árbitros y otros gastos generales.

REGIMEN DISCIPLINARIO

Las normas de aplicación por los diferentes Comités, para facilitar una mejor organización de los Juegos y disminuir las cuestiones litigiosas, serán las siguientes:

1.—RESPONSABILIDADES

Los Centros responderán de las faltas cometidas por las personas relacionadas directa o indi-

rectamente con los mismos, por lo que serán responsables directos del buen desarrollo de los encuentros y del comportamiento de los escolares, entrenadores, profesores y delegados.

Como consecuencia de estas responsabilidades, podrán ser sancionados cuando aquéllos cometan alguna falta, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse a las personas físicas.

2.—FALTAS

2.1.—Son faltas todas las acciones u omisiones realizadas por los Centros y Entidades y personas relacionadas con la actividad deportiva escolar.

2.2.—En la calificación de las faltas se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir en las mismas.

2.3.—Son circunstancias modificativas atenuantes:

- a) No haber sido sancionado anteriormente.
- b) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.
- c) Aceptar inmediatamente la sanción que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta.
- d) No haber mostrado solidaridad con el infractor sus compañeros de equipo, preparador, delegado o público.

2.4.—Son circunstancias modificativas agravantes:

- a) Ser reincidente.
- b) No aceptar inmediatamente las decisiones de árbitros o jueces.
- c) Incitar al público.
- d) Haber tenido el apoyo tumultuario de otras personas.
- e) Ser causante, por su falta, de un anormal desarrollo de la actividad o de otras consecuencias negativas.

3.—SANCIONES:

3.1.—Las sanciones tienen básicamente carácter educativo y preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionan de un modo u otro con las actividades deportivas escolares, siendo del interés general que el desarrollo de esta actividad como medio educativo y formativo se anteponga al puramente competitivo.

3.2.—Los profesores, entrenadores, delegados, monitores y árbitros actuarán de conformidad con

este espíritu, divulgando, en todo momento, el verdadero fin de las actividades de Juegos consiguiendo así, con la colaboración de todos los fines que se buscan en bien de los escolares.

3.3.—Las sanciones podrán ser: amonestaciones, descalificaciones y suspensión temporal, y en su caso definitiva.

3.4.—Las sanciones tienen tres grados: mínimo, medio y máximo.

En principio se impondrán en su grado medio, modificándose el grado en virtud de los agravantes o atenuantes de las faltas que concurren.

3.5.—Si de un mismo hecho o de los hechos sucesivos se derivan dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

3.6.—Las sanciones han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité Técnico.

3.7.—Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta descalificante, deberá considerarse suspendido para los siguientes encuentros, en tanto no dicte fallo el Comité Técnico.

Esta suspensión se considerará incluida y cumplida en la sanción que pudiera imponersele.

Su alineación o actuación se considerará indebida, aun cuando el Comité no haya fallado sobre dicha falta.

3.8.—Si una persona no termina de cumplir su sanción dentro del curso deberá hacerlo en el siguiente o siguientes. Las jornadas se computarán por las de competición oficial.

4.—PARA LOS JUGADORES

4.1.—Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro (independiente de la aplicación del Reglamento Deportivo por los árbitros y jueces), se sancionará como sigue:

4.1.1.—Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso, desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

4.1.2.—Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, directivos o público: desde un mínimo encuentro de suspensión hasta cuatro.

4.1.3.—Agresión directa, recíproca o simultánea a un contrario, repetidas o que produzcan le-

sión: desde seis encuentros hasta descalificación por un curso.

4.2.—Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra un árbitro o árbitros se sancionarán con el doble de lo dispuesto en el citado punto, pudiendo llegar en el apartado 4.1.4. a la descalificación a perpetuidad.

4.3.—Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

4.3.1.—Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

4.3.2.—Disponer al público a otros jugadores con gestos o palabras, contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros, hasta cuatro.

4.3.3.—Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hacia la suspensión o interrupción del encuentro se sancionarán desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.4.—Faltas cometidas por el capitán del equipo.

4.4.1.—Cuando el deportista sea el capitán del equipo, o como tal, actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo.

4.4.2.—La negativa de un capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión hasta de tres encuentros.

4.4.3.—Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá asimismo ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

5.—PARA LOS PROFESORES, ENTRENADORES, DELEGADOS:

5.1.—Los profesores, entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

5.1.1.—Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo se sancionará desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

5.1.2.—Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros o auxiliares, y público, serán sancionados con suspensión de dos a ocho encuentros.

5.1.3.—Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, podrá ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.

5.1.4.—La incitación de deportistas, acompañantes o público hacia actividades antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento serán sancionados con suspensión de cinco a doce encuentros.

5.1.5.—La agresión o coacción hacia árbitros o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión por diez encuentros hasta descalificación a perpetuidad.

5.2.—A efectos de aplicación del artículo anterior (5.1) se entenderá por entrenador o delegado a toda persona provista de licencia al efecto de autorizar a permanecer en el lugar designado por el equipo.

5.3.—La suspensión de un deportista producirá siempre la amonestación a su preparador.

5.4.—Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro y equipo contrario, serán sancionadas con su descalificación desde uno a cinco encuentros.

5.5.—La intervención de educadores de algún Centro o Club participantes en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, en, o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discorra por los cauces deportivos, dará lugar a la descalificación del educador como dirigente por un período de hasta un año.

5.6.—La no presentación de licencias, tanto del delegado como del entrenador al comienzo del encuentro, imposibilita al mismo para actuar como tal. De mantener esta actitud de forma reiterada, será sancionado con suspensión de dos a cuatro partidos.

6.—PARA LOS EQUIPOS

Alineaciones indebidas:

6.1.—La alineación de deportistas no previstos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de competición, o cuya licencia no haya sido diligenciada con cinco días de antelación, o no

reúnan todos o cada uno de los requisitos establecidos en las Normas Generales de la Competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

6.1.1.—Descalificación del jugador hasta final de curso. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría otro curso más.

6.1.2.—Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo fue vencido, se mantendrá el resultado. Si el equipo fue vencedor se establecerá el resultado final que marquen la Reglas técnicas del deporte en cuestión.

6.1.3.—Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro de la misma, no se celebrará el segundo.

6.2.—Cuando un deportista sea provisto de licencia por más de un equipo del mismo Centro o Club, pero de distinta categoría, se considerará válida la del equipo de máxima categoría, siendo anuladas automáticamente las demás desde la fecha de validez de aquélla, por lo que se considerará alineación indebida su participación de encuentros de categoría inferior.

6.3.—Para determinar una alineación indebida, el Comité de Competición podrá actuar de oficio, en todo momento y sin requisitos de plazo. De ser en virtud de denuncia de cualquier equipo implicado en la competición, la reclamación deberá formularse dentro de los quince días siguientes a la celebración del encuentro.

Si el encuentro es de eliminatoria, la reclamación ha de formularse antes de las veinte horas del día de la fecha señalada para el segundo único encuentro en su caso.

INCOMPARECENCIA

6.4.—El equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario se le sancionará como sigue:

6.4.1.—Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

6.4.2.—Si fuese la segunda vez en la misma competición, pérdida del encuentro y dos puntos de descuento en la clasificación.

6.4.3.—Si fuese la tercera vez en la misma competición, quedará expulsado de la misma y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.

6.5.—Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores se aplicará por analogía como incomparecencia.

6.6.—Se faculta a los Comités Técnicos para apreciar, en caso excepcional el eximente de incomparecencia injustificada, procediendo en este caso:

6.6.1.—Repetición del encuentro con cargo al no presentado inicialmente.

6.6.2.—Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

6.6.3.—Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma no disputándose ya el segundo encuentro si está pendiente.

RETIRADAS:

6.7.—Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte.

Si la competición fuese por sistema de liga, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte. Si la competición fuese «sistema copa» se dará como ganador al equipo contrario.

6.8.—Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, perderá su categoría, pasando a la inferior existente en su provincia. De no existir más de una sola categoría, se le castigará con la no participación en el siguiente curso escolar. La validez o no de los encuentros celebrados se regirán por lo que establezcan los diferentes Reglamentos federativos.

SUSPENSION DEL ENCUENTRO:

6.9.—Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, procederá dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los comités para adoptar las medidas que por analogía con las federaciones respectivas sean procedentes.

6.10.—Si el responsable de la suspensión fuese el equipo local, se sancionará desde amonestación hasta clausura del campo por dos jornadas.

6.11.—Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta,

así como la fecha que los equipos proponen para su celebración.

6.12.—Si por la actitud incorrecta de los equipos y los motivos de interrupción fuesen imputables a ambos, el Comité Técnico dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marquen en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación general.

EN LAS INSTALACIONES:

6.13.—De los actos de coacción que se produzcan en un campo contra el equipo visitante, árbitros o auxiliares, será responsable el equipo local, tanto durante el juego como en los alrededores. Se sancionará con la descalificación del terreno de juego de uno a tres encuentros además de soportar los gastos derivados del daño producido.

Las personas físicas responsables serán sancionadas según lo establecido en los puntos 4.1. y 5.1. de las presentes normas.

7.—RECLAMACIONES

Las reclamaciones serán resueltas en primera instancia por los Comités Zonales.

Reclamaciones en segunda instancia. Aquellos centros, clubes o entidades que deseen formular alguna reclamación sobre el desarrollo de los juegos podrán elevar recursos en segunda instancia al Comité de Competición y Disciplina Deportiva, de acuerdo con los siguientes extremos:

7.1.1.—Las reclamaciones se presentarán en la Comisión Provincial y deberán ir firmados por el Director del Centro o Presidente del Club o entidad.

7.1.2.—El Comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva, resolverá las reclamaciones presentadas por las entidades participantes en los juegos que se refieran a asuntos de la propia competición y la disciplina deportiva.

7.1.3.—Estas reclamaciones deberán elevarse por escrito en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir del incidente.

7.1.4.—Si el objeto de la reclamación se refiere a incidentes acaecidos en un encuentro, el delegado del equipo recurrente indicará al árbitro el mo-

tivo de su protesta para que éste lo haga constar en acta.

7.1.5.—Aquellas reclamaciones por motivos que no incluidos en estas Normas, podrán presentarse siempre que no hayan pasado 72 horas de la finalización del Campeonato del deporte objeto de reclamación y que esté basada en irregularidades que no hubieran podido ser conocidas anteriormente.

7.1.6.—Las reclamaciones sobre clasificaciones finales en los Juegos, serán admitidas si se formulan por escrito como máximo durante las 48 horas siguientes a la publicación y notificación.

7.1.7.—Las reclamaciones se admitirán en el Comité de Competición y Disciplina Deportiva, quien deberá constituirse como mínimo, con la mitad más uno del total de sus componentes, para poder fallar la reclamación.

7.2.—Solución de reclamaciones. Estudiados los extremos referentes al caso que fundamente el recurso, se desestimará o sancionará con arreglo a las circunstancias que concurran en la falta y la gravedad de las mismas.

7.3.—RECURSOS. Sobre sanciones acordadas por los Comités Provinciales o recursos desestimados podrán elevarse por escrito al COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, en tercera instancia, tanto el Centro, Club o Entidad sancionados como el que presentó la reclamación. Este recurso debe ser presentado en el plazo de siete días hábiles y tramitarse por conducto del Comité de Competición, el cual está obligado a darle el curso reglamentario con urgencia.

7.3.1.—El Comité de Competición y Disciplina Deportiva solicitará cuanta documentación considere precisa para resolver los recursos y aquella que le solicite el COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA.

7.3.2.—COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, fallará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de recepción de los últimos documentos solicitados.

7.3.3.—En los recursos que se eleven al COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, se hará constar si se cumplen todos los requisitos anteriormente indicados sobre la reclamación de segunda instancia o bien aquellos extremos que no cumplieron y, razones, en ese caso, que justifiquen tal cumplimiento.

7.3.4.—Los recursos que se refieren a la participación de Centros, Clubes o Entidades en la fase

autonómica, han de formularse con 20 días de antelación, como mínimo, al de la fecha señalada para el comienzo de la misma. Las reclamaciones posteriores a ese plazo serán estudiadas por el COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, el cual determinará si las acepta o no y aplicará las sanciones que considere, de acuerdo con la gravedad de la falta, reservándose la facultad de sancionar a la vista de las pruebas que reúna.

7.3.5.— EL COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, como órgano ejecutivo de las normas de estas competiciones, está facultado para la interpretación de aquellos extremos que consideren precisos.

7.3.6.—Los acuerdos del COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA serán inapelables.

ANEXO I

JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS EN EDAD ESCOLAR INSCRIPCION DE PARTICIPACION

La Entidad

Domicilio

Teléfono: Localidad: Provincia:

A la vista de la convocatoria de los JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS EN EDAD ESCOLAR, formula su inscripción para participar en los mismos.

Aportando posteriormente el resto de la documentación que requiera.

Como dato de interés para el caso de una comunicación de urgencia, indica los siguientes:

Director del Centro: Persona que se responsabilizará de la Dirección o Coordinación de la actividad del Centro: Teléfonos que se pueden localizar en caso de urgencia: Instalaciones Deportivas propias:

Instalaciones Deportivas ajenas que pueden utilizar:

Número de alumnos matriculados en el Centro:

1.ª Etapa de E.G.B.:

2.ª Etapa de E.G.B.:

B.U.P.:

..... de de 1991.

El Director o Responsable de la Entidad.
(sello)

Nota.—Enviar al Comité Provincial correspondiente antes del 10 de octubre.

ANEXO II
JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS EN EDAD ESCOLAR

Nombre de la Entidad: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Domicilio: _____ Teléfono _____

ESPECIALIDADES DEPORTIVAS	MASCULINA			FEMENINA		
	Alevín	Infantil	Cadete	Alevín	Infantil	Cadete
AJEDREZ						
ATLETISMO						
BADMINTON						
BALONCESTO						
BALONMANO						
CAMPO A TRAVES						
FUTBOL						
FUTBOL SALA						
GIMNASIA						
JUDO						
NATAACION						
PELOTA						
TENIS						
TENIS DE MESA						
VOLEIBOL						

El Director de la Entidad que suscribe, formaliza la presente inscripción para participar en los deportes señalados, con CIFRAS, prestando su conformidad a las normas de la convocatoria.

_____, a ___ de _____ de 1.991
El Director de la Entidad

(sello)

Fdo.: _____

Nota: Confeccionar y enviar al Comité Provincial antes del día 20 de Octubre.

Indicar con CIFRAS, el número de equipos con que se participa.